

INFORME DE COMISARIO

"MUDBRICK ECUADOR S.A."

Según los Estados Financieros terminados al 31 de Diciembre de 2016.

1. ANTECEDENTES.

De conformidad con lo dispuestos en el art. 279 de la Ley de Compañías y a la Resolución Nro. 92.14.3.0014 de octubre de 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, donde se establecen los requisitos mínimos que deben contener los informes de Comisarios; en mi calidad de comisario de la Compañía **"MUDBRICK ECUADOR" S.A.**, presento a ustedes señores Accionistas, el Informe de Comisario correspondiente a los Estados Financieros del ejercicio económico del año 2016.

2. ALCANCE Y DESARROLLO.

Nuestro trabajo ha sido diseñado para obtener la certeza razonable de si los Estados Financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de carácter significativo y revisar la estructura del control interno con el propósito de determinar el alcance del trabajo mas no para proporcionar una seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno considerado como un todo.

Hemos obtenido la información sobre las operaciones, documentación, registros y estaos financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2016.

Basadas en las disposiciones legales, he realizado los procedimientos y trabajo necesario a fin de emitir:

a.- Cumplimiento de Resoluciones.

Nuestro resultado a la revisión, las transacciones registradas y los actos de los administradores, se ajustan a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones adoptadas por las Juntas de Accionistas.

Los libros de actas de Juntas de accionistas, libro de acciones y accionistas, han sido llevados y se conservan de conformidad con disposiciones legales vigentes.

Nuestras revisión de los estados financieros y de libros sociales de la Compañía, me permite indicar que no han existido situaciones relevantes que ameritan si revelación puesto que van de acuerdo a la normativa vigente en el Ecuador.

b.- Control Interno.

El control interno es un proceso efectuado por la Administración de la Compañía que tiene por objeto salvaguardar y preservar los bienes de una institución, evitar desembolsos indebidos de fondos y ofrecer la seguridad de que no se contraerán obligaciones sin autorización.

3. ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los Estados Financieros.

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación y el mantenimiento de controles internos relevantes para preparación y presentación de dichos estados financieros.

Responsabilidad del Comisario.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la Administración de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General, y de las Recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables y evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de la Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la Compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Opinión sobre Cumplimiento

En nuestra opinión los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Compañía "MUDBRICK ECUADOR" S.A., al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Adicionalmente, hemos podido verificar que los administradores han dado cumplimiento a las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directivo; y, que los libros sociales de la Compañía están adecuadamente manejados.

Informe de Cumplimiento con la Ley Laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que la Compañía durante el ejercicio 2016 no mantuvo trabajadores bajo el sistema de intermediación laboral.

Informe de Cumplimiento con la Ley de Compañías.

En mi calidad de comisario principal de la Compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Agradezco a la Administración de la Compañía "MUDBRICK ECUADOR" S.A., por las facilidades brindadas para la realización del presente informe.

Atentamente,



Oscar Montero